

CARIDE de CASSELLI, se ha señalado el día dieciséis (16) de Junio de 1977, como fecha para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la demandada, y cuya descripción se ofrece a continuación:

a) FINCA No. 9,751, inscrita al folio 138 del tomo 1289 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, y que consiste en un lote de terreno distinguido en la Urbanización Caride con el No. 6, situado en la ciudad de Chitré, Distrito del mismo nombre, Provincia de Herrera. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, con rumbo Sur, 32 grados 29 minutos Este, se miden 28 metros 34 centímetros, de este punto con rumbo Norte sesenta grados 38 minutos Este, se miden 10 metros 76 centímetros, de este punto se miden 1 metro y colinda con camino a la Peñita; Sur, mide 19 metros 54 centímetros y colinda con calle A; Este, mide 38 metros 10 centímetros y colinda con el lote 7 y Oeste, mide 41 metros 36 centímetros y colinda con Calle C. SUPERFICIE: 841 metros cuadrados con 99 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/2,526.00. GRAVAMENES: Restricciones de Ley; Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca junto con otras a favor del PACIFIC ATLANTIC BANK, INC., por la suma de B/45,000.00.

b) FINCA No. 9,753, inscrita al folio 144 del mismo tomo (1289) y que consiste en un lote de terreno distinguido en la Urbanización Caride con el No. 18, situado en la ciudad de Chitré, Distrito del mismo nombre, Provincia de Herrera. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, colinda con camino a la Peñita y mide 15 metros; Este, colinda con lote 19 y mide 54 metros 12 centímetros y por el Oeste, colinda con el lote 17 y mide 50 metros 34 centímetros. SUPERFICIE: 783 metros cuadrados con 45 centímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/2,350.00. GRAVAMENES: a) Restricciones de Ley; b) Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca junto con otras a favor del PACIFIC ATLANTIC BANK, INC., por la suma de B/45,000.00; con un plazo de un año.

c) FINCA No. 9,755, inscrita al folio 150 del mismo tomo 1289, y que consiste en lote de Terreno distinguido con el No. 13 en la Urbanización Caride, S. A., situado en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, colinda con camino a Las Peñitas y mide con rumbo Sur 49 grados 9 minutos Este, 4 metros 99 centímetros, de este punto con rumbo Sur 24 grados 3 minutos Este se miden 6 metros 13 centímetros y de este punto con rumbo Sur 55 grados 13 minutos Este, se miden 12 metros 15 centímetros, Sur, colinda con Calle A y mide 20 metros; Este colinda con calle 14 y mide 28 metros 60 centímetros y por el Oeste, colinda con Calle E y mide 26 metros 31 centímetros. VALOR REGISTRADO: B/1,694.67. GRAVAMENES: a) Restricciones de Ley; b) Dada en primera Hipoteca y Anticresis esta finca junto con otras a favor del PACIFIC ATLANTIC BANK INC., por la suma de B/45,000.00 con un año de plazo.

ch) FINCA No. 9,757, inscrita al folio 156 del tomo 1289 y que consiste en lote de terreno distinguido en la Urbanización Caride, S. A., con el No. 38, situado en la ciudad de Chitré, Distrito del mismo nombre, Provincia de Herrera. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, colinda con lote 37 y mide 39 metros 47 centímetros; Sur, colinda con resto libre y mide 17 metros 5 centímetros con rumbo Sur, 71 grados 57 minutos Oeste, de este punto con rumbo Sur, 78 grados 46 minutos Oeste, se mide 24 metros 15 centímetros y por el Oeste, colinda con Calle B y lote 39 y mide en 3 tramos 41 metros 78 centímetros y 3 metros 59 centímetros y doce Metros. SUPERFICIE: 1,465 Mts. cuadrados con 85 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/4,397.55. GRAVAMENES: A) Restricciones de Ley; b) Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca junto con otras a favor del PACIFIC ATLANTIC BANK, INC., por la suma de B/45,000.00 con un plazo de un año.

d) FINCA No. 9,759, inscrita al folio 162 del tomo 1289, y consiste en lote de terreno distinguido en la Urbanización Caride, S. A. con el No. 48, situado en la ciudad de

Chitré, Distrito del mismo nombre, Provincia de Herrera. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, mide 20 metros y colinda con Calle A; Sur, mide 24 metros 4 centímetros y colinda con lote 41 y en parte con lote 40; Este, mide 44 metros 10 centímetros y colinda con lote 47 y por el Oeste, mide 42 metros 36 centímetros y colinda con lote 47 y por el Oeste, mide 42 metros 36 centímetros y colinda con lote 49. SUPERFICIE: 864 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/2,593.80. GRAVAMENES: a) Restricciones de Ley; b) Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca junto con otras a favor del PACIFIC ATLANTIC BANK, INC., por la suma de B/45,000.00 con un año de plazo.

e) FINCA No. 9,761, inscrita al folio 168 del tomo 1289, y consiste en lote de terreno distinguido en la Urbanización Caride S. A., con el No. 60, situado en la ciudad de Chitré, Distrito del mismo nombre, Herrera. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, mide en 2 tramos 20 metros y 11 metros con 21 centímetros y colinda con la Calle B; por el Sur, mide en línea quebrada 9 metros 43 centímetros y 10 metros 74 centímetros y colinda con área destinada para parque y por parte del lote 58 y por el Oeste, mide 31 metros y colinda con el lote 61 y por el Este, mide 34 metros 27 centímetros y colinda con el lote 59. SUPERFICIE: 834 metros cuadrados con 26 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/2,502.00. GRAVAMENES: a) Restricciones de Ley; b) Dada en Primer Hipoteca y Anticresis esta finca junto con otras, a favor del PACIFIC ATLANTIC BANK INC., por la suma de B/45,000.00 con un año de plazo.

f) FINCA No. 9,763, inscrita al folio 174 del tomo 1289 consistente en lote distinguido en la Urbanización Caride S. A., con el No. 61 situado en la ciudad de Chitré, Distrito del mismo nombre, Provincia de Herrera. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, colinda con calle B y mide 15 metros; por el Sur, colinda con área destinada para Parque y mide 15 metros; por el Este, colinda con el lote 60 y mide 31 metros y por el Oeste, colinda con lote 62 y mide 31 metros. SUPERFICIE: 465 metros cuadrados. GRAVAMENES: a) Restricciones de Ley; b) Dada en primera Hipoteca y Anticresis esta finca junto con otras, a favor del PACIFIC ATLANTIC BANK INC., por la suma de B/45,000.00, con un año de plazo. VALOR REGISTRADO: B/1,395.00. Que sobre esta finca pesan, así como sobre las anteriores, embargo decretado por el Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por auto de 19 de abril de 1976".

Servirá de base para el remate la suma de B/56,166.25 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien inmueble al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público, decretada por el Organismo Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres -3- de mayo de mil novecientos setenta y siete, copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo) En la Secretaría del Juzgado,
en funciones de Alguacil Ejecutor.

L-298417
(Única Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 23 DE MAYO DE 1977

No. 18.339

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 15 de 29 de abril de 1977, por la cual se autoriza al Dr. Ernesto Pérez Balladares para la contratación de un empréstito en el extranjero, y se dictan otras disposiciones.

Resolución de Gabinete

Resolución No. 18 de 29 de abril de 1977, por la cual se autoriza al Dr. Ernesto Pérez Balladares, Comisionado de Legislación, para la contratación de un empréstito en el extranjero y se dictan otras disposiciones.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

AUTORIZASE AL DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES PARA LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO EN EL EXTRANJERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LEY No. 15

(de 29 de Abril de 1977)

Por la cual se autoriza al Dr. Ernesto Pérez Balladares para la contratación de un empréstito en el extranjero, y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Dr. Ernesto Pérez Balladares, Comisionado de Legislación, para que en nombre y representación de la Nación, como prestataria, negocie y firme en el extranjero un empréstito en Eurodólares con las entidades financieras Bank of America NT & S.A., The Bank of Tokyo (Panamá), S. A., The Royal Bank of Canada, y First Chicago Panamá, S. A. (como Gerentes en la operación); Citicorp International Limited, Union de Banques Arabes et Francaises-U.B.A.F. y Banco Nacional de Panamá (Como Co-Gerentes); The Royal Bank of Canada (como Agente); y los siguientes bancos prestamistas: The Royal Bank of Canada, Bank of America NT. & S.A., The Bank of Tokyo (Panamá), S. A.; The First National Bank of Chicago, Citibank, N. A., Banco Nacional de Panamá, Union de Banques Arabes et Francaises - U.B.A.F., The Dai-ichi Bank Limited, Banque Belge Limited, Kredietbank N.V., Banco Cafetero, S. A., Banque Européenne de Tokyo, S. A., Credit Suisse, Deutsche Sudamerikanische Bank, The Hongkong and Shanghai Banking Corp, International Commercial Bank Limited, Kuwait Pacific Finance Company Limited, Merrill

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.15. Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Lynch International Bank Limited, The Saitama Bank, The Sanwa Bank of California, Standard and Chartered Bank Limited, cuyo monto total será por hasta CIEN MILLONES DE DOLARES (EUA\$100.000.000. moneda legal de los Estados Unidos de América), monto éste dividido en dos tramos iguales; con intereses fluctuantes sobre la base de la tasa del mercado interbancario de Londres (LIBOR) más 1 3/4% anual, en el caso del primer tramo, y mas 2% anual, en el caso del otro tramo, o sobre cualquier otra fórmula substitutiva para la determinación de intereses que es costumbre establecer en este tipo de empréstitos; los intereses serán pagaderos semestralmente a partir del desembolso del producto del préstamo, con una comisión de compromiso equivalente al 3/4 de 1% de los fondos no usados, una comisión para el Agente de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES (EUA\$35,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América) y una comisión para los Gerentes de 1 1/4% ----sobre el primer tramo de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (USA\$50.000.000. moneda legal de los Estados Unidos de América) y de 1 1/2% -----sobre el segundo tramo de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (USA\$50.000.000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América); el principal del primer tramo del empréstito será pagadero mediante siete (7) abonos semestrales consecutivos, cada abono por el equivalente al 14.3% de ese principal; el principal del segundo tramo del empréstito será pagadero mediante once (11) abonos semestrales consecutivos, cada abono por el equivalente al 9.1% de ese principal; el producto del empréstito se utilizará para financiar proyectos del sector público a los que se les ha dado prioridad en el Plan Nacional de Desarrollo 1976-1980 y para satisfacer otras necesidades presupuestarias de 1977.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Dr. Ernesto Pérez Balladares, para que incluya en el contrato de empréstito todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios

que a su juicio fuere necesario o conveniente incluir en el contrato, conforme a las normas y prácticas prevaletientes para este tipo de empréstito en la plaza extranjera en donde se firme el contrato.

ARTICULO TERCERO: Inclúyase en los Presupuestos de los años correspondientes las sumas que sean suficientes para pagar el principal, los intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo de la República de Panamá, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Empréstito que se autoriza por medio de la presente Ley.

ARTICULO CUARTO: Facúltase al Cónsul General de la República de Panamá en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en su carácter de Agente Oficial de la República de Panamá, establecido en dicha ciudad para cumplir una misión de orden principalmente económica y administrativa, para recibir, dentro de su jurisdicción, en nombre y representación de la República de Panamá, notificaciones y requerimientos concernientes a cualquier juicio, proceso o demanda contra la República de Panamá, en relación con el empréstito que se autoriza mediante la presente Ley.

ARTICULO QUINTO: Esta Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Abril de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vice-Presidente de la República

FERNANDO GONZALEZ
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, al,

LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO SOSA B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación
y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON ESPINO

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI.

Comisionado de Legislación

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

FERNANDO MANFREDO JR.
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.

RESOLUCION DE GABINETE

RESOLUCION No. 18
(de 29 de abril de 1977)

"Por la cual se autoriza al Dr. Ernesto Pérez Balladares, Comisionado de Legislación, para la contratación de un empréstito en el extranjero, y se dictan otras disposiciones".

EL CONSEJO DE GABINETE

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Dr. Ernesto Pérez Balladares, Comisionado de Legislación, para que en nombre y representación de la Nación, como prestataria, negocie y firme en el extranjero un empréstito en Eurodólares con las entidades financieras Bank of America N.T. & S.A., The Bank of Tokyo (Panamá), S.A., The Royal Bank of Canada, y First Chicago Panamá, S.A. (como Gerentes en la operación); Citicorp International Limited, Union de Banques Arabes et Francaises-U.B.A.F. y Banco Nacional de Panamá (como Co-Gerentes); The Royal Bank of Canada

(como Agente); y los siguientes bancos prestamistas: The Royal Bank of Canada, Bank of America N.T. & S.A., The Bank of Tokyo (Panamá), S.A., The First National Bank of Chicago, Citibank, N.A., Banco Nacional de Panamá, Union de Banques Arabes et Francaises-U.B.A.F., The Dai-ichi Bank Limited, Banque Belge Limited, Kredietbank N.V., Banco Cafetero, S.A., Banque Européenne de Tokyo, S.A., Credit Suisse, Deutsche Sudamerikanische Bank, The Hongkong and Shanghai Banking Corp., International Commercial Bank Limited, Kuwait Pacific Finance Company Limited, Merrill Lynch International Bank Limited, The Saitama Bank, The Sanwa Bank of California, Standard and Chartered Bank Limited; cuyo monto total será por hasta CIEN MILLONES DE DOLARES (EUA\$100,000,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América), monto éste dividido en dos tramos iguales; con intereses fluctuantes sobre la base de la tasa del mercado interbancario de Londres (LIBOR) más 1-3/4% anual, en el caso del primer tramo, y más 2% anual, en el caso del otro tramo, o sobre cualquier otra fórmula substitutiva para la determinación de intereses que es costumbre establecer en este tipo de empréstitos; los intereses serán pagaderos semestralmente a partir del desembolso del producto del préstamo; con una comisión de compromiso equivalente al 3/4 de 1% de los fondos no usados, una comisión para el Agente de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES (EUA\$35,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América) y una comisión para los Gerentes de 1-1/4% ----- sobre el primer tramo de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (USA\$50,000,000. moneda legal de los Estados Unidos de América) y de 1-1/2% ----- sobre el segundo tramo de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (USA\$50,000,000. moneda legal de los Estados Unidos de América); el principal del primer tramo del empréstito será pagadero mediante siete (7) abonos semestrales consecutivos, cada abono por el equivalente al 14.3% de ese principal; el principal del segundo tramo del empréstito será pagadero mediante once (11) abonos semestrales consecutivos, cada abono por el equivalente al 9.1% de ese principal; el producto del empréstito se utilizará para financiar proyectos del sector público a los que se les ha dado prioridad en el Plan Nacional de Desarrollo 1976-1980, y para satisfacer otras necesidades presupuestarias de 1977.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Dr. Ernesto Pérez Balladares pa

ra que incluya en el contrato de empréstito todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fuere necesario o conveniente incluir en el contrato conforme a las normas y prácticas prevaletientes para este tipo de empréstito en la plaza extranjera en donde se firme el contrato.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete (1977).

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vice-Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,

LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR T. GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A EIDA ESTHER RODRIGUEZ GONZALEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo FELIX MARCELINO MORENO DE LEON.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho (28) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,

(fdo.) Elías N. Sanjurjo Maruccci.

(fdo.) G. de Grosso (sria.)

L298524
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente YOLANDA HERMIDA PALOMINO HERAZO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo FAUSTINO CASTILLO PITTI, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce (14) de enero de 1977 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) ELITZA A. C. DE MORENO
Secretaría

L 298522
Única Publicación.

EDITORA RENOVACION, S.A.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 24 DE MAYO DE 1977

No. 18.340

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 136 de 23 de diciembre de 1974, por el cual se ordena la expropiación para fines de desarrollo urbano en el Municipio de Chepo, de la Finca No. 4617, inscrita al tomo 109, folio 352, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Acuerdo No. 21 de 14 de abril de 1977, por el cual se adiciona un Artículo de un Acuerdo

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

ORDENASE LA EXPROPIACION DE UNA FINCA

DECRETO No. 136
(de 23 de Dic. de 1974)

Por el cual se ordena la expropiación, para fines de desarrollo urbano en el Municipio de Chepo, de la Finca No. 4617, inscrita al tomo 109, folio 352, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

EL ORGANO EJECUTIVO,

En uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 1970, el Comité Pro mejoras de "Loma del Río", autoridades del Municipio de Chepo y funcionarios del Ministerio de Planificación y Política Económica, han venido tratando de resolver el problema que confrontan los moradores de la comunidad de "Loma del Río", quienes vienen ocupando la finca No. 4617 propiedad de la señora CAROLINA PEREZ DE MORALES.

Que para la solución del referido problema se hace necesario la adquisición de dicha finca, ya que en esa área ni el Estado, ni el Municipio de Chepo poseen tierras donde puedan ubicar a los moradores de la comunidad "Loma del Río".

Que las gestiones que se han adelantado para la adquisición de dicha finca han resultado infructuosas debido a que la propiedad establece como precio de venta la suma de TREINTA Y DOS MIL BALBOAS (B/ 22,000.00). Suma que ha sido considerada exageradamente alta por las autoridades que han conocido del problema.

Que la referida finca tiene una cabida de siete (7) hectáreas con siete mil novecientos setenta y cinco (7975) metros cuadrados y un valor catastral de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/ 250,00).

Que el inmueble está dentro de los ejidos de la población de Chepo y la propiedad no lo está utilizando, por lo que su derecho de propiedad entorpece el desarrollo normal de la región; cosa que es contraria al mandato constitucional que exige el cumplimiento de una función social por parte de la propiedad privada.

Que el problema adquiere cada día más gravedad por lo que debe considerarse como de interés social urgente que exige medidas rápidas que aseguren su solución definitiva.

Que mediante resolución No. 181 de 2 de septiembre de 1974, el Consejo Municipal de Chepo solicita al Organo Ejecutivo la expropiación del referido globo de tierra con el fin de expandir el área urbana tal como lo exigen las necesidades del Municipio.

Que es el propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan al desarrollo socioeconómico del país.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: La expropiación y ocupación inmediata, por motivos de interés social urgente, de un globo de terreno de siete (7) hectáreas con siete mil novecientos setenta y cinco (7975) metros cuadrados, que a la fecha de expedición... de este Decreto aparece inscrito al tomo 109, folio 352, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, como finca No. 4617, y a favor de CAROLINA PEREZ DE MORALES.

En caso de que esta finca sea fraccionada antes de que se inscriba este Decreto, las partes segregadas se deberán entender incluidas en la expropiación.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénase a la Dirección General del Registro Público hacer la inscripción correspondiente a este Decreto y el traspaso a favor del Estado de la finca No. 4617 en referencia.

ARTICULO TERCERO: Ordénase pagar en efectivo a los que aparezcan inscritos como propietarios o acreditados derechos como tales en la proporción correspondiente, la suma total de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/ 250,00) en concepto de indemnización correspondiente al valor catastral del terreno que ha servido de base para efectos de pago del impuesto de inmueble.

ARTICULO CUARTO: Encárguese a la Contraloría General de la República para que cancele el valor de la indemnización conforme a lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo, en el Registro de la Propiedad.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

El Presidente de la República
ING. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Hacienda y Tesoro
MIGUEL A. SANCHIZ